REPUBLICA DEL ECUADOR

PROVINCIA DEL GUAYAS

CIUDAD DE GUAYAQUIL

NOTARIA PRIMERA

No. CESION O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES: QUE OTORGA LA SEÑORA ADELA CALI AVEGNO DE SOTOMAYOR A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO .....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen: por una parte, la señora ADELA CALI AVEGNO DE SOTOMAYOR , quien declara ser de estado civil casada, de los quehaceres del hogar, acompañada y autorizada de su cónyuge señor Ingeniero José Bolívar Sotomayor Avegno, quien declara ser de estado civil casado, quien suscribe la presente en señal de asentimiento; y, por otra parte , el señor INGENIERO NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO , quien declara ser de estado civil casado ; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proce-

den por sus propios derechos, y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor o texto siguiente: SEÑOR NOTARIO : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una por la cual conste la CESION O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Otorgan la presente escritura pública, por una parte, la señora ADELA CALI AVEGNO DE SOTOMAYOR, por sus propios derechos, a quien en adelante podrá designársele como "la Cedente"; y, por otra parte, el Ingeniero NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO, por sus propios derechos, a quien asimismo en adelante podrá designarse como "el Cesionario". Comparece también a la celebración de la presente escritura pública, el señor Ingeniero JOSE BOLIVAR SOTOMAYOR AVEGNO, como cónyuge de la señora ADELA CALI AVEGNO DE SOTOMAYOR, para dejar constancia del expreso consentimiento que da a su cónyuge para la cesión o transferencia de las participaciones que se indicarán más adelante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada en Guayaquil el siete de Julio de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Segundo Doctor Jorge Jara Grau, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y dos, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN), con domicilio en la ciudad

de Guayaquil y el capital de Cien mil sucres, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una, indivisibles, suscritas y pagadas en su totalidad. b) Mediante escritura pública otorgada en Guayaquil el ocho de Febrero de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Décimo Doctor Ovidio Correa Bustamante, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y ocho, la mencionada compañía Comercial Japonesa Automotríz C. Ltda. (COJAPAN) aumentó su capital en Novecientos mil sucres más sobre el inicial, por manera que el capital social de la misma quedó elevado a la suma de Un millón de sucres en total, dividido en mil participaciones de Un mil sucres cada una, indivisibles, suscritas y pagadas en su totalidad.- c) La señora Adela Cali Avegno de Sotomayor, es uno de los socios de Comercial Japonesa Automotríz C. Ltda. (COJAPAN) y en la actualidad posee diez participaciones de Un mil sucres cada una, las cuales se hallan libres de gravámenes o limitación alguna de dominio, como así lo declara expresamente esta compareciente. Tales participaciones son las que constituyen el objeto de la cesión o transferencia que se efectúa mediante esta escritura pública, para cuyo efecto la Junta General Extraordinaria de Socios de Comercial Japonesa Automotríz C. Ltda. (COJAPAN), celebrada el veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ha dado su consentimiento

unánime, como en derecho se requiere, conforme consta de la certificación respectiva dada por el Gerente-Secretario de la compañía que se agrega a la matriz, como documento habilitante, para que forme parte integrante de esta escritura pública. TERCERA: CESION O TRANSFERENCIA.- Expuestos tales antecedentes, la señora ADELA CALI AVEGNO DE SOTOMAYOR, declara que cede y transfiere las diez participaciones de su propiedad valor de Un mil sucres cada una, que tiene en la referida Compañía Comercial Japonesa Automotríz C. - Ltda. (COJAPAN), a favor del Ingeniero Nélson Eduardo Sotomayor Avegno, sin reserva ni limitación alguna, traspasando consecuentemente al cesionario todos los haberes, aportes y más derechos sociales que tuviere la cedente en la citada compañía, o que llegaren a corresponderle, a cualquier título que sea. Por su parte, el Ingeniero Nélson Eduardo Sotomayor Avegno declara que acepta la cesión o transferencia de las participaciones que hace a su favor la señora Adela Cali Avegno de Sotomayor. CUARTA: VALOR DE LA CESION: La señora ADELA CALI AVEGNO DE SOTOMAYOR declara que ha recibido del cesionario el valor correspondiente - por la cesión o transferencia de las participaciones sociales antes indicadas, que ha sido convenido y fijado de común acuerdo en un mil sucres por cada una de ellas, o sea Diez mil sucres en total, por lo que nada más tiene que reclamar al mismo por ningún concepto. QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que

COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C.LTDA. (COJAPAN)

Capital: S/ 1'000.000,oo

ING. NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO, en mi calidad de GERENTE de la compañía denominada COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C.LTDA. (COJAPAN)

C E R T I F I C O : Que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C.LTDA. (COJAPAN) celebrada el 27 de Mayo de 1994, constituída con la totalidad del capital social, resolvió por unanimidad de votos, dar su consentimiento unánime para que la socia ADELA CALI DE SOTOMAYOR, ceda y transfiera las DIEZ participaciones de su propiedad, valor de un mil sucres cada una, que tiene en la referida compañía, a favor del ingeniero NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO.-

Confiero el presente Certificado para los fines contemplados en el Art. 115 de la Ley de Compañías.-

Guayaquil, Mayo 27 de 1994

ING. NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO
G E R E N T E

ocasione la celebración de esta escritura pública, derechos notariales y de registro, etcétera, serán de cuenta exclusiva del cesionario. SEXTA: CONSENTIMIENTO.- El Ingeniero José Bolívar Sotomayor Avegno declara: Que presta su expreso consentimiento como cónyuge de la señora Adela Cali Avegno de Sotomayor, para la cesión o transferencia de las participaciones que ésta hace a favor del Ingeniero Nélson Eduardo Sotomayor Avegno, mediante la presente escritura pública, ratificando por consiguiente la enajenación de las mismas a favor del cesionario. Cumpla usted, señor Notario, con todas las formalidades de ley para la validez de esta escritura pública; y haga constar que el propio interesado, por sí o por interpuesta persona, queda autorizado para obtener la inscripción en los Libros de la compañía; así como las anotaciones respectivas que prescribe la Ley de Compañías, aclarando también que tanto la Cedente como el Cesionario son de nacionalidad ecuatoriana. Hasta aquí la minuta.- Abogado que patrocina: Doctor Humberto W. Espinosa I. .- Registro Número: Cero treinta y siete. En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregada la Certificación otorgada por el Gerente-Secretario de la Compañía COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN).- Leida esta escritura de principio a fín por mí el Notario, en al

ta voz a los otorgantes, quienes la aprueban, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo .- Doy fe.- **Enmendado: sociales.- Vale.**

SRA. ADELA CALI AVEGNO DE SOTOMAYOR

C.C.No. 0900612151

SR. ING. JOSE BOLIVAR SOTOMAYOR AVEGNO

C.C.No. 0900136318

SR. ING. NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO

C.C.No. 090083123-1

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Se to-

mó nota de esta escritura de Cesión de Participaciones que otorga ADELA CALI AVEGNO DE SOTOMAYOR a favor de NELSON EDUARDO SOTOMAYOR AVEGNO, dentro del Capital Social de COMERCIAL JAPONESA AUTOMOTRIZ C. LTDA. (COJAPAN) a fojas 9.838 del Registro Mercantil de 1.972, 2.534 del mismo Registro de 1.978 y 39.411 del propio Registro de 1.991, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 6.280,=

DOY FE: que al margen de la matriz de la escritura pública del siete de julio de mil novecientos setenta i dos, otorgada ante mí, tomé nota de la cesión de participaciones constantes en la presente. Guayaquil, 6 de setiembre de 1.994.

NOTARIO

DR. CARLOS QUIÑONEZ, Notario Primero
Doy Fe; De conformidad con el numeral 5o. del art. 18 de la ley Notarial reformada mediante Decreto Supremo No. 2686 del 31 de Marzo de 1970, doy fe: Que la fotocopia precedente es igual al documento original que también se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil: 7 OCT 1994 de 19.....

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez